

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOICE EMITH AYOLA HERNANDEZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
LITISCONSORTE NECESARIO: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Y
SERVIOLA S.A.

RADICADO: 2023-00072-00

Santa Marta, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO y las llamadas a integrar el litisconsorcio necesario S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Y SERVIOLA S.A., contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda, cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada y a los apoderados de las llamadas a integrar el litisconsorcio necesario, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO y las llamadas a integrar el litisconsorcio necesario S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. Y SERVIOLA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la DR. CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COMJURIDICA ASESORES S.A.S., al poder a él conferido por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

CUARTO: TENER a DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con Nit N° 901.661.426-8 y a la DRA. SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ con T.P. 160.310 del C.S.J., como apoderadas principal y sustituta de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

QUINTO: TENER al DR. ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO con T.P. N° 218.996 del C.S.J. como apoderado judicial de la llamada a integrar el litisconsorte necesario S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

SEXTO: TENER al DR. RAFAEL RODRIGUEZ TORRES CON T.P. N° 60.277 del C.S. como apoderado judicial de la llamada a integrar el litisconsorte necesario SERVIOLA S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ffa1d0d6307e7603f95818275067a54677ab2e0adb92d7c7acf75537d94e8f**

Documento generado en 12/04/2024 09:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>